

Protocolos de prevención y ambientes sanos y
seguros en el MEJ



mej
MOVIMIENTO
EUCARÍSTICO
JUVENIL **CHILE**

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE PREVENCIÓN

Cualquier forma de abuso sexual, de poder y de conciencia, o de violencia de género, constituye una violación de los valores fundamentales de la Iglesia Católica, como lo afirmó el Papa Francisco en su carta "Al Pueblo de Dios" (agosto de 2018):

"Nunca será suficiente el esfuerzo para crear una cultura capaz de evitar que esas situaciones no sólo no se repitan, sino que encuentren espacio para ser encubiertas y perpetuadas. El dolor de las víctimas y sus familias es también nuestro dolor, por lo que es urgente reiterar una vez más nuestro compromiso de garantizar la protección de los niños y adultos en situaciones vulnerables". (Política para la Salvaguarda y la protección de menores y adultos vulnerables de la Red Mundial de oración del Papa....)

El abuso sexual contra NNA, es un delito grave penado por nuestra legislación y contrario a las enseñanzas de la Iglesia, es por esto que todos los miembros de la Compañía de Jesús (incluidos colaboradores laicos y laicas, remunerados y no) tienen la obligación de proteger a los NNA de todas las formas de abuso sexual. (Protocolo de Prevención de Abusos sexuales a niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables en obras y ministerios de la Compañía de Jesús, 2021)

I. AUTORIDADES Y RESPONSABLES PARA EL CUIDADO Y LA PREVENCIÓN DE ABUSOS A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (NNA) EN EL MEJ.

1. DIRECTOR (A) NACIONAL:

- a)** Cuidar que todos los miembros de la institución, contratados y voluntarios, conozcan este documento y el Protocolo sobre Prevención de abusos de la obra;
- b)** Mantener actualizados los contratos de trabajo en lo que se refiera al compromiso por la formación en materias de prevención de abusos;
- c)** Hacer conocer y adherir a las normas de prevención de la Conferencia Episcopal y de la Compañía de Jesús a toda persona que desempeñe labores en la institución;
- d)** Asegurar la realización anual de un taller de formación para la prevención de abusos con todos quienes tienen acceso a NNA y adultos vulnerables;
- e)** Velar por la creación y mantención de espacios sanos y seguros, donde se garantice el debido cuidado y respeto de todas las personas;
- f)** Procurar el adecuado traspaso de la información y documentación relevante al momento de realizarse un cambio de responsable de programas que involucren a NNA y adultos vulnerables;
- g)** Asegurar que, en todos los lugares de apostolado o ministerios de la Compañía de Jesús, sean o no exclusivos para el trabajo con NNA, exista en un sitio visible un documento que exprese el compromiso de la Compañía con la protección y prevención de abusos a NNA y adultos vulnerables.
- h)** Presidir y convocar el Comité de Crisis central del MEJ.

2. DELEGADO (A) PARA LA PREVENCIÓN: el director del MEJ presenta al Centro de prevención y reparación- CPR para su aprobación al menos un candidato para asumir como Encargado para la Prevención en el trabajo con NNA y adultos vulnerables, de preferencia laica o laico, cuyo rol comprenderá:

- a) Promover el cumplimiento de las normas de prevención.
- b) Recibir acusaciones y velar por la aplicación del protocolo específico de la obra para tal caso.
- c) Procurar que, cuando se trate de denuncias contra un miembro de la Compañía de Jesús (o cualquier colaborador del MEJ), esa información sea enviada al CPR.
- d) Velar por la existencia de un plan de formación y capacitación.
- e) Reunirse, al menos una vez al año, con los colaboradores, remunerados o voluntarios, para reflexionar y actualizar su formación en cuanto a los medios apropiados para lograr un ambiente sano y seguro en tal institución. Será responsabilidad del delegado para la Prevención velar que se realicen anualmente estas reuniones.
- f) Formar parte del Comité de Crisis central del MEJ.

3. COORDINADOR (A) DE CENTRO:

- a) Es la persona responsable de velar por la implementación y cumplimiento de las normas de prevención y cuidado de los NNA y adultos vulnerables de su centro. Teniendo en cuenta el Protocolo de prevención del MEJ y el de la institución en la que esté inserto el movimiento en cada lugar (Colegio o parroquia).
- b) Será parte del Comité de crisis central si existiera alguna situación denunciada en el centro del cual es coordinador.

4. COLABORADORES (AS):

- a) Es toda persona que ejerce una labor o asistencia en el movimiento, ya sea remunerada o no.
- b) Cada colaborador debe adherir de manera formal al protocolo de prevención quedando un registro escrito de ello.

II. REQUISITOS PARA EQUIPOS DE FORMADORES

1. Respecto de quienes se incorporan como miembros del equipo de Coordinación.

- a) Solicitar la información pertinente (exámenes psicológicos, entrevistas clínicas u otros procedimientos de ser necesarios) que permita detectar posibles desórdenes o patologías de tipo psicosexual o de otro tipo, y que impliquen riesgo para los(as) NNA.
- b) Solicitar referencias de los lugares en que la persona se haya desempeñado anteriormente. En el caso de las parroquias pedir referencia a párrocos y consejos parroquiales.
- c) Solicitar certificado de antecedentes y verificar registro de inhabilidades para trabajar con NNA.
- d) Toda incorporación será siempre por un período de tiempo limitado considerado de prueba, antes de la incorporación indefinida.

e) Cada miembro del equipo de coordinación debe contar con el certificado que ha realizado la Formación Básica de Prevención de Abusos de la Conferencia Episcopal de Chile, requisito señalado en las Línea Guías Cuidado y Esperanza 2016 para toda persona que sirva en la Iglesia.

2. Respeto de quienes se incorporan como formadores:

a) El equipo de coordinación deberá solicitar la información adecuada de cada joven por medio de entrevistas con profesores y consejos parroquiales según corresponda.

b) Cada formador firmará carta de compromiso donde se compromete expresamente a promover un espacio sano y seguro para los NNA del MEJ, esto en acompañamiento del equipo de coordinación.

c) En el caso de los formadores que sean menores de edad, se solicitará autorización por escrito a los padres y apoderados que autorizan su participación de manera expresa.

d) Cada formador menor de edad, será supervisado y/o acompañado por el equipo de coordinación que forme parte de su centro.

e) Cada formador ha de realizar el módulo básico de prevención abusos de la CECH con la certificación correspondiente. En el caso de menores de edad, se debe solicitar autorización a los padres antes de realizar el curso.

3. Respeto de quienes ya han sido incorporados(as) al MEJ:

a) Es importante recibir la formación necesaria en prevención que pondrá a disposición la obra o institución. Los temas de esta formación se realizarán según lo establecido en el Protocolo de prevención de abusos sexuales a niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables en obras y ministerios de la Compañía de Jesús. (:::)

b) El incumplimiento de las normas y protocolos eclesiales y civiles, o la reticencia a participar en las actividades de formación y capacitación para la prevención los(as) inhabilitará para continuar desarrollando las actividades que se le encomendaron.

c) Cuando se trate de agentes pastorales o de voluntarios(as) menores de edad que realicen alguna tarea que suponga la formación y/o acompañamiento de otros(as) menores, la obra, mediante sus responsables, deberá asegurarse de la idoneidad y de la adecuada supervisión de estos.

d) Cada año renovará su compromiso de promover un espacio sano y seguro para los NNA del MEJ, esto en acompañamiento del equipo de coordinación. En el caso de los formadores que sean menores de edad, esta carta de compromiso deberá ser firmada también por sus apoderados.

e) Es importante considerar que todo(a) colaborador(a) (funcionario(a), voluntario(a), agente pastoral, sacerdote, religioso(a) y laico(a) que incumpla las normas y protocolos eclesiales y civiles, o manifieste reticencia a participar en las actividades de formación y capacitación para la prevención será inhabilitado para continuar desarrollando las actividades que le fueron encomendadas en el trabajo con NNA.

III. REQUISITOS EN RELACIÓN A ESPACIOS, ACTIVIDADES Y COMUNICACIONES

1. Todo lugar donde sea atendido un NNA deberá ser visible desde el exterior y solo utilizarse en horarios donde se asegure la presencia de otras personas adultas en el entorno.
2. Para toda actividad con menores de edad que suponga salir del establecimiento institucional se exigirá:
 - a) Enviar previamente la información escrita a los padres o responsables legales de los NNA que participan en la actividad donde quede establecido claramente: lugar, fecha, adultos responsables y contactos en caso de cualquier emergencia.
 - b) Los padres y/o responsables legales tendrán que enviar por escrito la autorización correspondiente para la participación de sus hijos donde consten además los datos médicos necesarios para asegurar el bienestar del NNA.
 - c) La participación de adultos se realizará en una proporcionalidad adecuada entre el número de menores y los adultos a su cargo.
3. El alojamiento que supongan las actividades en las que participen NNA, contemplará siempre espacios diferenciados para hombres y mujeres, y nunca dormirá una persona adulta sola con un grupo de menores. Se contará siempre con la participación de dos o más adultos, siendo al menos uno(a) de ellos(as) laico o laica.
4. Cuando se trate de un Colegio, el ingreso a los baños y camarines destinados a menores de edad está prohibido para personas externas al establecimiento. En los casos de los menores que necesiten asistencia o supervisión de adultos, esta se realizará solo por las personas designadas por la institución. Estas dependencias tampoco podrán ser utilizadas por personas mayores, a menos que se diferencien expresamente horarios para su utilización. La administración de la obra velará para que el aseo y la mantención se realicen normalmente sin la presencia de menores en su interior.
5. Quienes realicen acompañamiento personal y/o espiritual a menores de edad, deberán contar con la acreditación, formación y las supervisiones necesarias.
6. En todos los lugares de apostolado, sean o no exclusivos para el trabajo con menores de edad, existirá en un sitio visible una infografía que exprese el compromiso con la protección y prevención de abusos a menores el nombre del Encargado de prevención local y el nombre y correo del Delegado para la Prevención del MEJ
7. Ante cualquier denuncia o situación de abuso escribir a **prevencion@rmop.cl**.

IV. PROCEDIMIENTO ANTE UNA DENUNCIA

1. Toda persona que colabore en el MEJ, ya sea de forma remunerada o no, que tenga conocimiento de la ocurrencia de alguna sospecha, denuncia, queja, conductas inapropiadas (traspaso de límites), acusaciones de abuso sexual o algún hecho eventualmente constitutivo de abuso de menores, debe ponerlo de inmediato en conocimiento del Encargado de Prevención de abusos del lugar y referirlo a La Delegada para la Prevención del MEJ al correo... quienes según corresponda activarán los protocolos definidos ante esta situación ya sea a través del establecimiento educacional o parroquia.

2. En el caso que la persona que colabore en el MEJ sea menor de edad y tenga noticia de este tipo de situaciones debe ponerlo de inmediato en conocimiento del Encargado de Prevención de abusos local y este referirlo a la Delegada para la Prevención del MEJ.
3. En el caso de ocurrir esta situación en un establecimiento educacional se debe seguir el protocolo señalado en el respectivo Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), recordando que en conformidad con el art. 175 del Código Procesal Penal, en el caso de tratarse de denuncias de abuso que afectan a menores de edad en los establecimientos educacionales, estos tienen la obligación de presentar la denuncia dentro de las veinticuatro horas que siguen al momento en que se conoció el hecho. La denuncia se realiza en Carabineros, PDI o en el Ministerio Público.
4. Si la situación denunciada ocurriera en una parroquia se debe poner en conocimiento de la situación al encargado de prevención local y al Delegado para la prevención nacional dentro del menor tiempo posible, en un plazo máximo de 24 horas, de manera que este informe al CPR y se inicien las acciones correspondientes.
5. En caso que la denuncia involucre a un jesuita debe informarse, cuanto antes, en un plazo máximo de 24 horas al CPR y/o al Provincial, quien activará los protocolos definidos según la Compañía de Jesús ante estas situaciones. (Protocolo de Prevención de Abusos sexuales a niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables en obras y ministerios de la Compañía de Jesús, 2021)
6. A nivel central se conformará un Comité de Crisis integrado por la directora nacional del MEJ (quien lo convocará), la Delegada para la Prevención, el Coordinador de centro respectivo, una persona del área de comunicaciones y un representante del CPR. La delegada para la prevención será responsable del acta de estos encuentros y de su respectivo resguardo.
7. Tomando la recomendación de la Conferencia Episcopal de Chile, la Compañía de Jesús se compromete a que, aunque no exista obligación legal explícita, a través del CPR dará aviso a las autoridades civiles competentes de toda denuncia que involucre a menores de edad, con el fin de proteger a la presunta víctima o a otros menores que puedan estar en peligro.

V. ESTÁNDARES DE CONDUCTA

Cada persona que trabaje en el MEJ ya sea de manera remunerada o no, debe manifestar un actuar íntegro y sólidamente ético en sus relaciones con NNA y adultos vulnerables, lo cual debe expresarse no sólo en su rol formativo, si no en todas las esferas de la vida, por lo que todo su actuar debe encauzarse dentro de estas pautas y de las normas socialmente apropiadas.

Entendemos por interacciones apropiadas:

- a) Toda muestra de afecto a un NNA o adulto vulnerable, en cuanto sea siempre beneficiosa para él/ella.
- b) Aquellas interacciones que respeten siempre el principio no hacer en privado aquello que no se pueda también hacer en público.

Documentos consultados:

- Protocolo Protocolo de Prevención de Abusos sexuales a niños, niñas, adolescentes y adultos vulnerables en obras y ministerios de la Compañía de Jesús, 2021.
- *Política para la Salvaguarda y la protección de menores y adultos vulnerables de la Red Mundial de oración del Papa*

Anexo N°1

Tipo de Interacciones

1. Interacciones físicas

Interacciones Apropriadas
Abrazos laterales
Palmadas en el hombro o en la espalda
Apretones de manos
“Choca los cinco”
“Choque de puños”
Tomar la mano de niños pequeños mientras camina
Arrodillarse o agacharse para abrazar a niños pequeños
Tomarse de la mano durante la oración

Interacciones Inapropiadas
Tener contacto sexual. Consiste en tocar a otra persona (incluido entre otros, muslos, genitales, nalgas, región púbica o pecho) con el objeto de excitar o gratificar al adulto o al NNA.
Usar la disciplina física en cualquiera de sus formas. Ninguna forma de disciplina física es aceptable. Esta prohibición incluye azotes, bofetadas, pellizcos, golpes o cualquier otra fuerza física como represalia o corrección por conductas inapropiadas de un(a) NNA
Abrazos inapropiados o prolongados
Besos en la boca
Sostener en el regazo a niños o niñas
Mostrar afecto en áreas aisladas como dormitorios, armarios, áreas exclusivas para el personal u otras habitaciones privadas.
Estar en la cama con un(a) NNA
Hacer cosquillas a NNA
Cualquier tipo de masaje dado por un NNA a un adulto
Cualquier tipo de masaje dado por un(a) adulto a un NNA
Cualquier forma de afecto no deseado por el NNA

2. Interacciones Verbales

Interacciones Apropriadas
Felicitación verbal
Refuerzo positivo
Palabras de ánimo
Bromas apropiadas
Conversaciones bipersonales con NNA en espacios abiertos, o transparentes, jamás en oficinas cerradas cuando, por ejemplo, les confiesa, acompaña espiritualmente o consuela.

Interacciones Inapropiadas
Mantener secretos con NNA
Garabatear o insultar en presencia de NNA
Hablar a los menores de edad de una manera que cualquier observador podría interpretar como dura, severa, amenazante, intimidante, vergonzosa, despectiva, degradante o humillante.
Participar en cualquier conversación relativa a sexualidad con menores de edad, a menos que éstas sean parte de una clase o enseñanza legítima sobre temas de sexualidad humana. En tales ocasiones, las lecciones transmitirán a los(as) NNA las enseñanzas de la Iglesia sobre estos temas. Si los menores de edad tienen preguntas que sus formadores no pueden responder o abordar, deben ser remitidos a sus padres o tutores para que los ayuden y aconsejen
Piropos o felicitaciones relacionados con el desarrollo físico o corporal.

3. Interacciones Sociales o a través de RRSS

Interacciones Apropriadas
Comunicarse con menores de edad, cualquiera sea el medio empleado, solo en horarios y oportunidades apropiadas.
Establecer horarios prudentes para interactuar en RRSS.
Cuando se trate de RRSS (Facebook, WhatsApp, Instagram u otras), las comunicaciones deberán efectuarse <u>preferentemente</u> a través de grupos de contacto, permitiendo así la participación de todos(as) los(as) interesados(as), y nunca borrar los respaldos de tales comunicaciones.
Velar por la existencia de consentimiento de los padres y/o apoderados(as) cuando se tenga un(a) menor de edad como amigo(a) o seguidor en RRSS. (Instagram, Facebook, WhatsApp, etc)

Interacciones Inapropiadas
Recibir personas menores de edad en dormitorios personales.
Chateos personales, envío de imágenes u otras comunicaciones que no tengan que ver directamente con la información institucional que se requiera comunicar.
Compartir información de contenido sexual ya sea verbal o digital con menores de edad
Consumir alcohol y/o drogas en presencia de NNA.
Sacar y/o publicar fotografías de NNA sin autorización de sus padres